



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

**Proceso: VERBAL-IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Demandante: GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Demandado: SOCIEDAD ALMEIRA QUIROZ S.A.S. Y OTRA
RAD. 20001-31-03-002-2018-00293-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Valledupar, Octubre Veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).-

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud efectuada por el apoderado Judicial de la parte demandante, consistente en que se decrete la terminación del presente proceso en aras del acuerdo de transacción realizado entre las partes y que anexan a dicho escrito.

Una vez revisado el contrato de transacción, se percata el suscrito, que el mismo fue celebrado por RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS en su condición de apoderado especial de la sociedad GASES DEL CARIBE S.A., E.S.P., y por OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ, en calidad de Representante Legal de la Sociedad ALMEIRA & QUIROZ S.A.S., y como curadora principal de la demandada señora ELVIA FRANCISCA QUIROZ DE ALMEIRA, la cual según manifiestan fue declarada interdicta mediante sentencia Judicial emitida el 25 de Julio de 2017, por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar.

Ahora bien, avizorado el expediente, esta agencia Judicial, no encuentra que dentro del mismo repose la sentencia Judicial del 25 de Julio de 2017, mediante la cual se declaro interdicta a la demandada ELVIA FRANCISCA QUIROZ DE ALMEIRA, por lo que en aras de garantizar el debido proceso, el Despacho ordenara oficiar al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Valledupar, para que envíe con destino a este proceso, copia de la sentencia en mención, a fin de resolver la solicitud impetrada por la parte demandante.

Por todo lo anterior el Juzgado se abstendrá de darle tramite a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, hasta tanto no se tenga respuesta de lo solicitado al Juzgado Primero de Familia de Valledupar.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle tramite a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo anotado en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, para que remita con destino a este proceso, copia de la providencia de fecha 25 de Julio de 2017, mediante la cual se declaro interdicta a la señora ELVIA FRANCISCA QUIROZ DE ALMEIRA, según proceso de interdicción que se tramita en dicho Juzgado. Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

AF.